AÑO 1986.—NUMERO 123 LUNES, 13 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2894

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitada por don Patricio Llorente, en representación de «COLLOSA, S. A.», de esta Excelentísima Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 176.332 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de acondicionamiento del camino de San Cristóbal de Palazuelos a Tabanera del Monte (3.ª fase).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 1 de septiembre de 1986.—El Presidente accidental, José Ignacio García García.

3184

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de concurso-oposición para provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Albañilería del Servicio de Arquitectura y Obras

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación provincial en sesión de 20 de septiembre de 1986, se convoca concurso-oposición para provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Albañilería, mediante promoción interna, entre Ayudantes de esta rama, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial de Albañilería, mediante promoción interna a través de concurso-oposición, entre Ayudantes de esta rama que reúnan los requisitos de titulación y años de servicio exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

Segunda.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para dicho puesto de trabajo.

El titular de esta plaza podrá quedar sujeto al régimen de dedicación exclusiva, con aplicación del complemento correspondiente y prestar sus servicios en la jornada especial que se determine, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

Tercera.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado, Graduado Escolar o Equivalente.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Contar con tres años de servicios en propiedad en la categoría de Ayudante de Albañilería.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

h) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

i) Ingresar en la Depositaría de Fondos Provinciales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Cuarta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Diputación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Se presentará en el Registro General de la Diputación, reintegrada con sello provincial de 25 pesetas, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría Provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

Quinta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación aprobará, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y será publicada en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

Sexta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial de Estado, designado por el Instituto de Administración Local.

El Jefe del respectivo servicio de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El Oficial Mayor de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Asimismo, la Presidencia podrá designar un técnico experto en la materia para que actúe en el ejercicio práctico.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia simúltáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este Subgrupo en los 5 años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del concurso-oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.—PRUEBAS SELECTIVAS.

A) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.—Práctico: Consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos relacionados con la parte técnica-profesional del programa, propuestos por el tribunal inmediatamente antes del ejercicio y durante el tiempo máximo que se señale por el mismo.

Se calificará el conocimiento del trabajo realizado, la destreza en su ejecución y el tiempo invertido.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la redacción de una parte de trabajo relacionado con las funciones a desempeñar, y en la resolución de un problema de cálculo aritmético, a nivel de la titulación exigida.

Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a varias preguntas y cuestiones propuestas por el tribunal durante el tiempo máximo fijado por aquél y relacionadas con las dos partes del programa.

Los tres ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal

calificador y diviendo el total obtenido por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día que se otorguen y expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar donde se realicen las pruebas.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

B) FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Por los servicios efectivos prestados como Ayudante de Albañilería en propiedad, contratado o interino en la Administración del Estado o en Corporaciones Locales en tareas iguales a las correspondientes a la plaza: 0,60 puntos por cada año de servicio.

b) Por servicios efectivos prestados como Operario de Albañilería en propiedad o contratado en la Administración del Estado o Corporaciones Locales: 0,30 puntos por cada año de servicio.

c) Por servicios efectivos prestados como oficial de Albañilería en empresas privadas: 0,45 puntos por cada año de servicio.

d) Por servicios efectivos prestados como Operario de Albañilaría en empresas privadas: 0,20 puntos por cada año de servicio.

No podrán computarse más de 3,50 puntos por valoración de servicios:

e) Por Diplomas por asistencia a cursillos relacionados con la rama de albañilería, hasta 0,25 puntos, a juicio del tribunal, por cada uno.

La prestación de servicios en empresas privadas se acreditará mediante certificación oficial de cotización en la correspondiente categoría profesional a la Seguridad Social, expedida por el I. N. S. S.

No podrá computarse más de un punto por este concepto.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el tribunal otorgando a cada aspirante una puntuación según el baremo establecido, por valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente.

Octava.—CALIFICACION TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES.

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en los tres ejercicios de la fase de oposición los puntos obtenidos por la calificación de los méritos acreditados en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Novena.—PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION.

El programa sobre el que versarán los ejercicios primero y tercero de la oposición es el que figura para cada una de las pruebas en el anexo de esta convocatoria.

Décima.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos a la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «D» según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario celebrado el día 27 de junio del corriente año.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación al menos de veinticuatro horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado la prueba.

Undécima.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Duodécima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificación del Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título (acompañada del original para su cotejo) a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigen-

cias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimotercera.—TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se oponga o contradiga a aquélla; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 26 de septiembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

ANEXO

PROGRAMA

PARTE PRIMERA.—*Derecho Constitucional y Local*

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2.—El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organos de gobierno y competencias.
3.—La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. Los órganos de Gobierno provinciales. El Pleno de la Corporación provincial. La Comisión Provincial de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente de la Diputación: elección y atribuciones.
4.—Las obras municipales: regulación actual. Clasificación de las obras. Los proyectos de obras: documentos y aprobación. Ejecución del proyecto.
5.—La función pública local y su organización: las escalas de funcionarios de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

PARTE SEGUNDA.—*Técnico profesional*

1.—Replanteos. En qué consisten, útiles necesarios para su ejecución.
2.—Hormigones y morteros. Composición, realización y herramientas para su confección.
3.—Fábricas y tabiques. Diferencias, forma de realización y herramientas para su realización.
4.—Revocos y pastas. Composición, fases de realización, herramientas más usuales.
5.—Solados y alicatados. Fases de ejecución y herramientas utilizadas.
6.—Cubiertas más usuales. Su construcción.
7.—Escalera. Formación y replanteo.
8.—Seguridad e higiene en la construcción. Precauciones a adoptar.
9.—Andamios y medios auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad.

3111

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Al objeto de notificar a las empresas que se relacionan:

Empresa: FELIX TEJEDOR TEJEDOR.

Domicilio: Carretera Villacastín, Hontoria (Segovia).

Actividad: Establecimiento bebidas.

Requerimientos: Número P-127/83.

Artículos que se infringen: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Seiscientas cincuenta y nueve (659) pesetas.
— Recargo por mora: Ciento treinta y dos (132) pesetas.
— Total: Setecientas noventa y una (791) pesetas.

Período: 10-3-82 a 17-3-82.

Empresa: MONTAJES ELECTRICOS REZALVA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Calle Ferraz, 46 (28008 Madrid), y centro de trabajo en Segovia.

Actividad: Montajes eléctricos.

Requerimientos: R-371/84.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Cuarenta mil setecientas ochenta y seis (40.786) pesetas.
— Recargo por mora: Seis mil ciento dieciocho pesetas (6.118).
— Total: Cuarenta y seis mil novecientas cuatro (46.904) pesetas.

Período: Septiembre/83.

Empresa: COMERCIAL IFESA, S. A.

Domicilio: Calle Rosellón, 186 (8008 Barcelona), y centro de trabajo en Segovia.

Actividad: Venta de productos farmacéuticos.

Requerimientos: R-470/86.

Artículos que se infringen: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Trescientas diez mil cuatrocientas sesenta y cinco (310.465) pesetas.
— Recargo por mora: Cuarenta y seis mil quinientas setenta (46.570) pesetas.
— Total: Trescientas cincuenta y siete mil treinta y cinco (357.035) pesetas.

Período: Año 1985.

Empresa: CUARZOS DE ESPAÑA, S. A.

Domicilio: Camino del Coto, Castillejo de Mesleón (Segovia).

Actividad: Extracción mineral cuarzo:
Requerimientos: R-473/86 y R-474/86.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Dos millones trescientas noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro (2.395.164) pesetas.
— Recargo por mora: Trescientas cincuenta y nueve mil doscientas setenta y cuatro (359.274) pesetas.
— Total: Dos millones setecientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y ocho (2.754.438) pesetas.

Período: Diciembre/85 y enero/86.

Empresa: JEASAN, S. A.

Domicilio: Santos Mártires, 10 (Talavera de la Reina), y centro de trabajo en Segovia.

Actividad: Construcción.
Requerimientos: P-121/83.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Quince mil diecisiete (15.017) pesetas.
— Recargo por mora: Tres mil tres (3.003) pesetas.
— Total: Dieciocho mil veinte (18.020) pesetas.

Período: 15-1-82 a 17-5-82.

Empresa COMERCIAL IFESA, S. A.

Domicilio: E. González, 43, 6.°, Segovia.

Actividad: Comercio.
Requerimientos: R-804/86.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientas sesenta y cinco (157.465) pesetas.
— Recargo por mora: Veintitrés mil seiscientas veinte (23.620) pesetas.
— Total: Ciento ochenta y una mil ochenta y cinco (181.085) pesetas.

Período: De enero a junio de 1985.

Empresa: DON JESUS ORTIZ ANTORANZ.

Domicilio: Calle Soldado Español, 12.

Actividad: Construcción.
Requerimientos: R-353/86.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Diez mil ciento sesenta y nueve (10.169) pesetas.
— Recargo por mora: Mil quinientas veintiséis (1.526) pesetas.
— Total: Once mil seiscientas noventa y cinco (11.695) pesetas.

Período: Abril/1985, deducciones indebidas de I. L. T.

Empresa: DON JULIAN PALOMAR DEL CURA.

Domicilio: Plaza 4 de Agosto, 3, Segovia.

Actividad: Confección prendas de vestir.
Requerimientos: PBR-22/83.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Dieciséis mil seiscientas cincuenta y seis (16.656) pesetas.
— Recargo por mora: Tres mil trescientas treinta y una (3.331) pesetas.
— Total: Diecinueve mil novecientas ochenta y siete (19.987) pesetas.

Período: 21-6-82 a 14-8-82.

Empresa: GREGORIO HORCAJO HERRERO.

Domicilio: Ruiz de Alda, 8, Segovia.

Actividad: Comercio metal.
Requerimientos: N/86-000751 y N/85-001168.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Mil ochocientas cincuenta y dos (1.852) pesetas.
— Recargo por mora: Ciento ochenta y seis (186) pesetas.
— Total: Dos mil treinta y ocho (2.038) pesetas.

Período: Diferencias junio/85 y enero/86.

Empresa: SANTOS Y REDONDO, S. A.

Domicilio: San Agustín, 1, Segovia.

Actividad: Construcción.
Requerimientos: M-101-0784.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Veinte mil novecientas dieciséis (20.916) pesetas.
— Recargo por mora: Tres mil ciento treinta y siete (3.137) pesetas.
— Total: Veinticuatro mil cincuenta y tres (24.053) pesetas.

Período: Julio/84.

Empresa: ADOLFO ESTIRADO FLORES.

Domicilio: Castillo de Coca, 5, Segovia.

Actividad: Construcción.
Requerimientos: R-752/86.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Un millón quinientas cincuenta y siete mil quinientas dieciséis (1.557.516) pesetas.
— Recargo por mora: Doscientas treinta y tres mil seiscientas veintisiete (233.627) pesetas.
— Total: Un millón setecientas noventa y una mil ciento cuarenta y tres (1.791.143) pesetas.

Período: Febrero a junio de 1985.

Empresa: ADOLFO ESTIRADO FLORES.

Domicilio: Castillo de Coca, 5, Segovia.

Actividad: Construcción.
Requerimientos: R-468/86.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Dieciséis mil doscientas noventa (16.290) pesetas.
— Recargo por mora: Dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (2.444) pesetas.
— Total: Dieciocho mil setecientas treinta y cuatro (18.734) pesetas.

Empresa: PROM. INMOBILIARIA SEGOVIANA, S. A.

Domicilio: Travesía de Santo Tomás, 3, Segovia.

Actividad: Construcción.
Requerimientos: PBR-38/84.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Recargo por mora: Nueve mil cuatrocientas treinta y cinco (9.435) pesetas.
— Total: Nueve mil cuatrocientas treinta y cinco (9.435) pesetas.

Período: 16-29/2/84.

Empresa: PASAGI, S. L.

Domicilio: Trescasas, 4, Segovia.

Actividad: Fábrica artículos de cuero.
Requerimientos: PBR-104/82.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Tres mil sesenta y cuatro (3.064) pesetas.
— Recargo por mora: Seiscientas trece (613) pesetas.
— Total: Tres mil seiscientas setenta y siete (3.677) pesetas.

Período: 1-11/12/81.

Empresa: FELIPE LUQUERO GOMEZ.

Domicilio: Los Arcos, 20 (Nava de la Asunción).

Actividad: Transporte.
Requerimientos: R-272/84 y R-204/84.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Doscientas sesenta y dos mil diez (262.010) pesetas.
— Recargo por mora: Treinta y nueve mil trescientas tres (39.303) pesetas.
— Total: Trescientas una mil trescientas trece pesetas (301.313).

Período: Septiembre/83 a febrero/84.

Empresa: MARIA JESUS APESTEGUI LLORENS.

Domicilio: Carretera nacional kilómetro 118, Boceguillas.

Actividad: Bar - Restaurante.
Requerimientos: R-426/84.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Ciento veintidós mil ciento doce (122.112) pesetas.
— Recargo por mora: Dieciocho mil trescientas diecisiete (18.317) pesetas.
— Total: Ciento cuarenta mil cuatrocientas veintinueve (140.429) pesetas.

Período: Enero a marzo de 1984.

Empresa: JUAN ANTONIO VAZQUEZ BLANCO.

Domicilio: Finca Soto Pinilla, Riaza.

Actividad: Construcción.
Requerimientos: RPB-120/82.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Trescientas seis (306) pesetas.
— Recargo por mora: Sesenta y una (61) pesetas.
— Total: Trescientas sesenta y siete (367) pesetas.

Período: 22-10-81 a 28-10-81.

Empresa: C. E. M., S. A.

Domicilio: Bercial (Segovia).

Actividad: Industria de madera.
Requerimientos: R-821/86 y M-198/0784.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Doscientas sesenta y tres mil quinientas cuarenta y siete (263.547) pesetas.
— Recargo por mora: Treinta y nueve mil quinientas treinta y dos (39.532) pesetas.
— Total: Trescientas tres mil setenta y nueve pesetas (303.079).

Período: Julio a diciembre/84 y enero a junio de 1985.

Empresa: CHARTER EXPLOTACIONES, S. A.

Domicilio Otero de Herreros (Segovia).

Actividad: Extracción de material de construcción.
Requerimientos: R-649/86.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Dos mil trescientas cincuenta y dos (2.352) pesetas.
— Recargo por mora: Trescientas cincuenta y tres (353) pesetas.
— Total: Dos mil setecientas cinco (2.705) pesetas.

Período: Deducción indebida protección familiar.

Empresa: EL TALLER DE LA GRANJA, S. A.

Domicilio: Postas, 3, San Ildefonso (Segovia).

Actividad: Industria pieles.
Requerimientos: R-827/86.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Cuarenta y ocho mil seiscientas cuarenta y tres (48.643) pesetas.
— Recargo por mora: Siete mil doscientas noventa y seis (7.296) pesetas.
— Total: Cincuenta y cinco mil novecientas treinta y nueve (55.939) pesetas.

Período: Enero y febrero/85.

Empresa: CARPINTERIA DE SEGOVIA, S. A.

Domicilio: Somosierra, s/n., Segovia.
Actividad: Industria de muebles.
Requerimientos: N-1138/86.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Setenta y dos mil quinientas treinta y dos (72.532) pesetas.
— Recargo por mora: Siete mil doscientas cincuenta y tres (7.253) pesetas.
— Total: Setenta y nueve mil setecientas ochenta y cinco (79.785) pesetas.

Período: Cuota obrera y accidentes de trabajo de septiembre/84.

Empresa: JOSE MARIA CANO BARRIOS.

Domicilio: San Antonio el Real, Segovia.
Actividad: Bar-Discoteca.
Requerimientos: R-620/86.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Veintisiete mil setecientas cuatro (27.704) pesetas.
— Recargo por mora: Cuatro mil ciento cincuenta y seis (4.156) pesetas.
— Total: Treinta y una mil ochocientas sesenta pesetas (31.860).

Período: Enero y febrero/86.

Empresa: GESTICOOP S. COOP. LTDA.

Domicilio: Ruiz de Alda, 4, Segovia.
Actividad: Gestor jurídico.
Requerimientos: N-1078/86 y N-638/86.

Artículo que se infringe: 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Sesenta y siete mil trescientas cincuenta y ocho (67.358) pesetas.
— Recargo por mora: Seis mil setecientas treinta y seis (6.736) pesetas.
— Total: Setenta y cuatro mil noventa y cuatro (74.094) pesetas.

Período: Diferencias enero y febrero/86.

Empresa: ANDRES SAN FRUTOS GARCIA.

Domicilio: Cotos, 7, 1.° A, Segovia.
Actividad: Transportes.
Requerimientos: R-618/86.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Cincuenta y seis mil quinientas ochenta y ocho (56.588) pesetas.
— Recargo por mora: Ocho mil cuatrocientas ochenta y ocho (8.488) pesetas.
— Total: Cincuenta y seis mil setenta y seis (56.076) pesetas.

Período: Enero y febrero/86.

Empresa: SAPAL.

Domicilio: Regimiento de Artillería, s/n., Segovia.
Actividad: Comercio.
Requerimientos: M-293-0184.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Cuatrocientas doce mil quinientas noventa y siete (412.597) pesetas.
— Recargo por mora: Sesenta y una mil ochocientas noventa (61.890) pesetas.
— Total: Cuatrocientas setenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete (474.487) pesetas.

Período: Julio/83 a junio/84.

Empresa: ENRIQUE SERICHOL LAINEZ.

Domicilio: Rivas Orozco, 1, Segovia.
Actividad: Comercio.
Requermientos: M-298-0783 y M-324-0184.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Doscientas treinta y siete mil seiscientas sesenta y ocho (237.668) pesetas.
— Recargo por mora: Treinta y cinco mil seiscientas cincuenta (35.650) pesetas.
— Total: Doscientas setenta y tres mil trescientas dieciocho (273.318) pesetas.

Período: Julio/83 a junio/84.

Empresa: JOSE LOZANO PAGAN.

Domicilio: Isabel La Católica, 5, Segovia.
Actividad: Establecimiento de bebidas.
Requerimientos: M-296-0783.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Dieciocho mil novecientas cuarenta y nueve (18.949) pesetas.
— Recargo por mora: Dos mil ochocientas cuarenta y dos (2.842) pesetas.
— Total: Veintiuna mil setecientas noventa y una (21.791) pesetas.

Período: Septiembre/83.

Empresa: JOSE MARIA CANO BARRIOS.

Domicilio: San Antonio el Real, 3, Segovia.
Actividad: Establecimiento de bebidas.
Requerimientos: M-292-0783.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Ciento trece mil seiscientas noventa pesetas (113.690).
— Recargo por mora: Diecisiete mil cincuenta y tres (17.053) pesetas.
— Total: Ciento treinta mil setecientas cuarenta y tres (130.743) pesetas.

Período: Julio a diciembre/83.

Empresa: JUAN VACA CUELLAR.

Domicilio: Escalona del Prado (Segovia).

Actividad: Construcción.
Requerimientos: M-298-0184.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Sesenta y una mil trescientas setenta y nueve (61.379) pesetas.
— Recargo por mora: Nueve mil doscientas siete (9.207) pesetas.
— Total: Setenta mil quinientas ochenta y seis pesetas (70.586).

Período: Mayo/84.

Empresa: REBEKAL, S. A.

Domicilio: Anselmo Carretero, 27, Segovia.

Actividad: Comercio.
Requerimientos: M-278-0783.

Artículos que se infringen: 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Importe de los requerimientos:

— Cuotas: Setecientas treinta y ocho mil doscientas noventa y siete (738.297) pesetas.
— Recargo por mora: Ciento diez mil setecientas cuarenta y cuatro (110.744) pesetas.
— Total: Ochocientas cuarenta y nueve mil cuarenta y una (849.041) pesetas.

Período: Julio/83 a marzo/84.

Se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se han levantado requerimientos al pago de cuotas u otras aportaciones debidas a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, al haberse comprobado falta de cotización.

Se comunica a las empresas relacionadas que en el plazo de quince días siguientes a la notificación de los presentes requerimientos deberán acreditar ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, mediante la exhibición del oportuno documento de cotización, debidamente diligenciado por la oficina recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado. Con carácter previo deben ser visados por esta Tesorería Territorial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo podrán comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación, por correo certificado, para acreditar documentalmente la improcedencia de los requerimientos.

Se le previene que transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento de los requerimientos o sin que haya formulado reclamaciones acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el artículo 100 del citado Real Decreto, y artículo undécimo, 1, de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Segovia, 19 de septiembre de 1986.—El Tesorero territorial de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

3120

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: UNION ELECTRICA FENOSA, S. A. (Expte. BT-9.407).

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una red de baja tensión en Lovingos.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 150, 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre apoyos de hormigón y palomillas metálicas, tendrá su origen en el centro de transformación de Lovingos, finalizando en las instalaciones interiores de los abonados, término municipal de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de septiembre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3121

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: UNION ELECTRICA FENOSA, S. A. (Expte. CL-1.227).

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de modificación de línea eléctrica media tensión 15 kV. en El Espinar (Segovia).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 320 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo número 102 de la línea subestación Cristo del Caloco-El Espinar (tramo San Rafael-El Espinar), autorizada el 25-04-1917 por el Gobierno Civil de Segovia, finalizando después de tres vanos en la línea actualmente existente y modificada en las proximidades del kilómetro 64,30 de la C. N.-VI, término municipal de El Espinar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de septiembre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3119

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: UNION ELECTRICA FENOSA, S. A. (Expte. BT-9.428).

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una red de baja tensión en Fuentes de Cuéllar (Segovia).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Red baja tensión, trifásica con neutro, prevista para 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 95 y 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre apoyos de hormigón y palomillas metálicas, tendrá su origen en el centro de transformación de Fuentes de Cuéllar, finalizando en las instalaciones interiores de los abonados, término municipal de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de septiembre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3195

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 188/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, don Manuel González López y su esposa, doña Alvarina Pisonero Menéndez, mayor de edad, funcionario y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Manuel González López y su esposa, doña Alvarina Pisonero Menéndez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de quinientas mil seiscientas veintidós pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3148

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 47 de 1986 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia, accidentalmente del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes

autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandados, don Pablo Marinero Gómez, su esposa doña Juliana Benito Cabrerizo, y por fallecimiento de ésta, hoy sus herederos desconocidos, don Fernando Marinero Benito, don Pablo Marinero Benito y su esposa, doña Elvira Merino Aceves, mayores de edad y vecinos, los tres primeros, de Dehesa Mayor, y los segundos, de Segovia; declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Pablo Marinero Gómez, herederos desconocidos de la fallecida doña Juliana Benito Cabrerizo, don Fernando Marinero Benito, don Pablo Marinero Benito y doña Elvira Merino Aceves, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de siete millones ciento sesenta y una mil ochocientas sesenta y nueve pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi setencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3269

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 478 de 1984, por la Procuradora doña Carmen-Pilar de Ascensión Díaz, en nombre del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Juan José Bermejo Astarloa y su esposa, doña Catalina Sánchez Porro, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas embargadas como de la propiedad de dichos demandados, sitas en el término municipal de Turégano, y que a continuación se describen:

1.° Tierra en el Camino del Pinar, de 29 áreas y 35 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, de Segovia, al tomo 1.184, libro 41, folio 73, finca registral número 5.509. Sobre esta finca se ha construido una nave para cebadero de conejos, con una superficie aproximada de 250 metros cuadrados. Tasado en conjunto en la suma de un millón cuatrocientas cuarenta y siete mil pesetas.

2.° Tierra al sitio de la Alameda, la nuda propiedad a favor de don Juan José Bermejo Astarloa, de 13 áreas y 35 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, de Segovia, al tomo 2.886, libro 90, folio 15, finca registral número 10.515. Tasada en la suma de cincuenta y tres mil cuatrocientas pesetas.

3.° Casa de dos plantas en la calle Salida a Plaza Mayor, de la localidad de Turégano, la nuda propiedad a favor de don Juan José Bermejo Astarloa tiene una superficie construida en planta de 110 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, de Segovia, al tomo 3.209, libro 94, folio 83, finca registral número 10.514. Tasada en la suma de dos millones doscientas mil pesetas.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día CATORCE DE NOVIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Las referidas fincas salen a pública subasta a instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DOCE DE DICIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió de base a la primera subasta.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día DOCE DE ENERO de mil novecientos ochenta y siete y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el veinte por ciento del que sirvió de base a la segunda subasta, manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3082

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia, accidentalmente del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 154/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia, accidentalmente del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por el Le-

trado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, Aviación Ligera, S. A., y don Manuel León Alfaro, ambos con domicilio en Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, Aviación Ligera, S. A., y don Manuel León Alfaro, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de dos millones seiscientas ochenta y una mil ciento treinta y nueve pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3147

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 101/86, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Atilano Santa Teresa Llorente, contra don Juan-Miguel Alvaro Benito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, calle José Zorrilla, 49, y en la actualidad en ignorado paradero; se emplaza a este último para que en el improrrogable término de seis días se persone en los mencionados autos, en forma legal, y conteste a la demanda, si le conviene, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que la copia de la demanda y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Segovia, 23 de septiembre de 1986.—El Secretario, P. H.: N. Cristóbal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3189

Ayuntamiento de Escalona del Prado

ANUNCIO

Solicitada por don Teodoro Santamarta Calvo la devolución de fianza constituida, mediante aval y por importe de 439.920 pesetas, para responder de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento de Escalona del Prado; en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en el plazo de quince días se podrán presentar reclamaciones o sugerencias en relación a la citada devolución.

Escalona del Prado, a 26 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

3223

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO

Habiendo sido solicitado por don Fernando Rico Regidor, en nombre y representación de MARIANO RICO, S. L., de Cuéllar (Segovia), la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para responder de sus obligaciones como adjudicatario de las obras de pavimentaciones y segunda de abastecimiento de aguas de calles de esta localidad, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, así como la de obras de adaptación y reforma de plantas, patio y fachadas del Ayuntamiento; se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Mozoncillo, a 29 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Horacio Herranz.

3015

RIOFRIO DE RIAZA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	139.000
2	Impuestos indirectos	143.143
3	Tasas y otros ingresos	960.000
4	Transferencias corrientes	259.500
5	Ingresos patrimoniales	578.357
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	1.820.000
	Total ingresos	3.900.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	409.928
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	774.168
4	Transferencias corrientes	36.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	2.600.000
9	Variación de pasivos financieros ...	79.904
	Total gastos	3.900.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riofrío de Riaza, a 5 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Julián García.

3181

HONTANARES DE ERESMA

Aprobado por la Corporación municipal la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1.° de abril de 1986, se expone al público por término de QUINCE DIAS, a fin de que pueda ser examinado por aquellas personas interesadas y formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar.

Hontanares de Eresma, 26 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

3183

SANTO TOME DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de septiembre de 1986, el Padrón Municipal de Habitantes de este término a 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular las reclamaciones oportunas.

Santo Tomé del Puerto, 25 de septiembre de 1986.—El Alcalde.

3312

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

El Ayuntamiento de Cuéllar, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1986, ha aprobado con carácter definitivo los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial «El Henar», exponiéndose al público por plazo de un mes, al objeto de que puedan incorporarse a la Junta las personas que no lo hayan hecho, advirtiéndoles que en el supuesto de no hacerlo dentro del plazo indicado podrán ser expropiados los terrenos de su propiedad, conforme establece el artículo 162 del Reglamento de Gestión.

Como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta ha sido designado el Primer Teniente de Alcalde, don Cecilio de Frutos Montero.

Cuéllar, 3 de octubre de 1986.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

3313

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 24 de septiembre de 1986, en virtud de lo que preceptúa el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, se abre un nuevo período de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, referido a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de los polígonos E-14 y E-15.

Durante este período podrá ser examinada la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, a 8 de octubre de 1986.—El Secretario, David Rubio.

3272

NAVARES DE AYUSO

Aprobado por el Ayuntamiento el Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de abril de 1986, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Navares de Ayuso, a 23 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Jesús Bartolomé Bartolomé.

3164

S E B U L C O R

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1986, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Sebúlcor, a 25 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PRADENA 3177
PEROSILLO 3197
FUENTERREBOLLO 3200
NAVALILLA 3215
MATABUENA 3241
MARAZOLEJA 3256
ARMUÑA 3263
NAVAS DE SAN ANTONIO 3273

3176

P R A D E N A

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 1986, acordó instruir expediente para la alteración de la calificación jurídica de un terreno al sitio de «Ahijones» o «La Losa».

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 8.°-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las observaciones y reclamaciones convenientes durante el plazo de UN MES.

Prádena, 26 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

3199

E N C I N A S

ANUNCIOS

Aprobado por la Corporación municipal el Padrón de Habitantes de este municipio con referencia al 1 de abril de 1986, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Encinas, a 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Juan Francisco Moreno Monedero.

3198

En cumplimiento de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del presupuesto, administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes, caudales y recaudación correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Encinas, a 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Juan Francisco Moreno Monedero.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8